

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2020  
ORDEN DEL DÍA N° 12

Impreso el día 11 de Marzo de 2020

SUMARIO

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dictamen en el proyecto de declaración de la señora senadora Catalfamo y el señor senador Ojeda, y en el de la señora senadora López Valverde expresando beneplácito por la opinión consultiva sobre la separación del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio, emitida por la Corte Internacional de Justicia. (S-665 y 1653/19)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de Declaración de la señora senadora María Eugenia Catalfamo y del señor senador José A. Ojeda, registrado bajo expediente S.-665/19, solicitando "declarar su beneplácito por la Opinión Consultiva sobre la separación del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio, emitida por la Corte Internacional de Justicia en la que considera que el Reino Unido tiene la obligación de poner fin a la administración en la isla y de permitir que se complete la descolonización, con una relevancia importante para la Cuestión de las Islas Malvinas por tratarse de una situación de desmembramiento territorial y referirse a principios que son fundamentales en el reclamo argentino"; y el proyecto de Declaración de la señora senadora Cristina López Valverde, registrado bajo expediente S.-1653/19 solicitando "declarar su beneplácito por la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual le exige al Reino Unido la finalización de la administración colonial del Archipiélago de Chagos"; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

Su beneplácito por la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 73/295 del 22 de mayo de 2019, referida a la Opinión

Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965. En dicha Resolución, la Asamblea General de Naciones Unidas exige que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retire su administración colonial del archipiélago de Chagos de manera incondicional en un plazo no superior a seis meses, a fin de que Mauricio pueda completar la descolonización de su territorio con la mayor rapidez posible.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 11 de marzo de 2020.

Jorge E. Taiana – Julio C. Cobos – Lucila Crexell – Inés I. Blas – Norma H. Durango – María E. Dure – Nora del Valle Giménez– Cristina López Valverde – Martín Lousteau – Alfredo H. Luenzo – Julio C. Martínez – José E. Neder – María I. Pilatti Vergara – Mariano Recalde – Silvia Sapag.-

## ANTECEDENTES

(I)

### PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

### DECLARA

Su beneplácito por la Opinión Consultiva sobre la separación del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio, emitida por la Corte Internacional de Justicia en la que considera que el Reino Unido tiene la obligación de poner fin a la administración en la isla y de permitir que se complete la descolonización, con una relevancia importante para la Cuestión de las Islas Malvinas por tratarse de una situación de desmembramiento territorial y referirse a principios que son fundamentales en el reclamo argentino.

María E. Catalfamo.- José A. Ojeda.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El martes 26 de febrero de 2019, el ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación informó que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) emitió una Opinión Consultiva sobre la separación en 1965 del Archipiélago de Chagos de las Islas Mauricio, destacando la

relevancia que tiene para la Cuestión de las Islas Malvinas por tratarse de una situación de desmembramiento territorial y referirse a principios que son fundamentales en el reclamo argentino. (Fuente: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/opinion-consultiva-sobre-chagos>)

La CIJ es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas, tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya, Países Bajos, y se encarga de decidir las controversias jurídicas entre estados. También emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU, como es el caso de referencia.

El archipiélago de Chagos era parte de la colonia británica de las Islas Mauricio. En 1965, tres años antes de su independencia que tuvo lugar en 1968, el Reino Unido lo separó del territorio de Mauricio para arrendarlo a Estados Unidos y establecer allí la base militar Diego García, aún hoy operativa, expulsando a su población. Actualmente la mayoría de los habitantes son militares; no hay pobladores originales por una deliberada acción emprendida por los británicos entre 1967 y 1973, cuando desplazaron a los pobladores de las islas con el objetivo de concretar el proyecto militar que permitiría mantener el control de ambas potencias sobre el Índico.

Cabe resaltar que Chagos constituye una ubicación que facilita el acceso rápido al este de África, al subcontinente indio, a Medio Oriente y al sudeste asiático en caso de acciones militares, convirtiéndose en un territorio geoestratégico clave para las comunicaciones entre ambos continentes. Tal como sucede con Malvinas para el control estratégico del Atlántico Sur.

Ambos casos son apenas dos ejemplos de las prácticas coloniales del Reino Unido, que tiene la mayor cantidad de territorios coloniales que aún persisten en el mundo. Según el Comité de Descolonización, de los 17 territorios no autónomos que subsisten, 10 están bajo control británico.

Con relación a la opinión consultiva, solicitada en 2017 por la Asamblea General de Naciones Unidas, la CIJ decidió por 13 votos a 1 que la separación de Chagos no fue válida y constituyó un hecho ilícito que involucra responsabilidad internacional. Consideró también que el Reino Unido tiene la obligación de poner fin a la administración británica de Chagos lo antes posible y de permitir que se complete la descolonización de Mauricio. Por otro lado, exhortó a todos los estados a cooperar con Naciones Unidas en este proceso y descartó que se puedan realizar referendos sin intervención de la Asamblea General de Naciones Unidas, valorando el rol de dicho órgano así como el del Comité de Descolonización que también da seguimiento a la Cuestión Malvinas. En este sentido, indicó que corresponde a la Asamblea pronunciarse y supervisar las modalidades de descolonización de un territorio, valorando el rol de dicho órgano así como el del Comité de Descolonización, que también da seguimiento a la causa que impulsa la Argentina.

Asimismo, la Corte destacó el carácter vinculante de los principios de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, piedra angular de la descolonización que ratifica el principio de integridad territorial como corolario de la libre determinación, recordando que la libre determinación no es aplicable en los casos de poblaciones que no constituyen "pueblos" titulares de ese derecho, como sucede en el caso de Malvinas.

En este sentido, según el canciller argentino, Jorge Faurie, "Los argumentos expuestos en la opinión consultiva son de gran relevancia para nuestro país porque ratifican por un lado el rol que le corresponde a las Naciones Unidas, a la Asamblea General, al Comité de Descolonización, y el argumento de que el desmembramiento territorial no es aceptable en el proceso de descolonización ni tampoco el principio de autodeterminación cuando quien es consultado no son los pueblos que corresponden al lugar donde se lleva adelante este referendo", en referencia al referéndum de 2013 llevado adelante por la administración británica, donde los habitantes votaron a favor (1513 habitantes, el 99,8% del total) de mantener su estatus político como territorio del Reino Unido de ultramar. (fuente: <https://www.lanacion.com.ar/2223673-el-gobierno-celebro-fallo-inglesa-caso-similar>).

Este fallo sienta un importante precedente para el reclamo de nuestro país que, como establece nuestra Constitución Nacional en la disposición transitoria primera, la recuperación de las islas Malvinas y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Mientras el compromiso argentino ha consistido, desde la recuperación de la democracia en perseverar en el camino del diálogo y la negociación indicado por la comunidad internacional, el Reino Unido viola las resoluciones de Naciones Unidas al seguir adoptando acciones unilaterales de manera ilegal y negándose sistemáticamente a sentarse en la mesa de negociaciones.

Desde el 10 de diciembre de 2015, la política respecto de la Cuestión Malvinas, que siempre ha sido un ejemplo de política de estado acompañada por todas las fuerzas políticas y sociales, lamentablemente ha dejado de tener un rol protagónico en la política exterior que lleva adelante el Poder Ejecutivo Nacional, al punto de excluir de las negociaciones bilaterales con el Reino Unido en el marco de las reuniones del G20, al que asistió la Primer Ministro británica, el reclamo de soberanía y cediendo ventajas económicas en materia de explotación de recursos naturales y de comunicaciones entre las islas y el continente, sin beneficio alguno para la parte argentina.

Como argentina y Senadora nacional reafirmo el ineludible reclamo argentino sobre nuestros legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Sandwich, Georgias del Sur y los espacios marítimos

circundantes por la vía diplomática, a través del diálogo y la negociación, y respetando el derecho internacional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Catalfamo.-

## (II)

### PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

#### DECLARA

Su beneplácito por la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual le exige al Reino Unido la finalización de la administración colonial del Archipiélago de Chagos.

Cristina del Valle Lopez Valverde. -

#### FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El 22 de mayo de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó por amplia mayoría, a favor de la opinión del máximo Tribunal de la Organización de Naciones Unidas, que exige al Reino Unido finalizar la administración colonial del Archipiélago de Chagos.

El Archipiélago de Chagos fue separado del territorio de las Islas Mauricio antes de su independencia, siendo arrendada su principal isla, Diego García, a Estados Unidos para instalar una base militar.

La República de Mauricio, desde su independencia en 1968, viene reclamando recuperar ese territorio.

En febrero de 2019, la Corte Internacional de Justicia concluyó que la descolonización de Mauricio no se completó legalmente dado que al quebrantarse su integridad territorial no se respetó la voluntad del pueblo de Mauricio.

La Resolución adoptada, es una victoria para Mauricio y un precedente muy positivo para países como la Argentina y su pueblo, que también han sido privados del ejercicio pleno de su soberanía sobre una parte de nuestro territorio que continúa sujeto a una ocupación colonial ilegítima e ilegal.

Argentina a través de la Cancillería patrocinó la Resolución de la Asamblea General de la ONU e intervino en todas las instancias previas ante la Corte Internacional de Justicia.

Este caso del Archipiélago de Chagos, involucra principios rectores de la descolonización, que si bien la Cuestión Malvinas es diferente, este precedente es muy importante para recuperar nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas por tratarse de los mismos argumentos que esgrimimos en nuestro reclamo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente Declaración.

Cristina del Valle Lopez Valverde. -

**\*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**